



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARCO FIDEL CONTRERAS VÉLEZ

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Litisconsortes Necesarios por Pasiva: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Radicado No. 05001-31-05-008-2017-00580-00

En el proceso de la referencia, luego de un nuevo estudio que se le hace al proceso, se advierte la necesidad de implementar una medida de saneamiento, a efectos de evitar futuras nulidades, lo anterior atendiendo a las facultades previstas en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del CGP, pues se debe vincular a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, bajo la figura de **Litis Consortes Necesarios por Pasiva**, para que intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del CGP, y a través de apoderado judicial, dado que en el evento de salir avante lo pretendido, sus intereses se verían afectados.

Así las cosas, se ordena notificar el presente auto al representante legal de la entidad que se acaba de integrar, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación al representante legal de la entidad que se acaba de integrar bajo la figura de Litis Consorte Necesario por Pasiva. Una vez se integre en su totalidad la litis, se continuará con el trámite que corresponda.

Finalmente se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1º) y segundo (2º) del artículo segundo (2º), e inciso primero (1º) del artículo tercero (3º) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 149** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **29** de **SEPTIEMBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria